

Abatir se

Constitucionel

Se

Benignis.

Contribuyentes.

Dejando de

otro en otra  
vera, e

Campi Campi Ata

+ berra bella flora

En cumplimiento  
de lo dispuesto  
en la instrucción  
de 26 Abril de 1800,  
según el honor se  
permite a los  
ajuntes propietarios  
se notificación se  
dijo grande respe  
tivo a los vecinos  
de esa localidad q  
contribuyentes en  
esta que almozgen  
se expresan, Sean  
lo necesario se d.  
se irga o sean  
sean notificados  
en forma entre  
gentiles la corre  
spuñientes propie  
tarios; q cumplimenten  
todo q sea este  
servicio, ruego a

Y Sirvenga se  
me permida lo  
presente como mi  
excuse con diligen-  
cia que acreditare  
que no he de  
obligado llenando  
este servicio que  
lo este Alcalde  
a la reciproca en  
cognos amilgos

Dios que a V.M.P.  
Benedicisse Octubre  
1901.

Alcalde  
Domingo Saran

Alcalde Se Villafranca's



# ACUMULACION DE DÉBITOS

Término municipal de Benicàssim

Trimestre en que principia el débito: 9 de 190

## LIQUIDACIÓN

Cuotas por que se apremiaba . . . . .

Idem del último trimestre . . . . .

*Suma.* . . . . .

Recargo de ..... grado al ..... por 100.

Gastos y costas. . . . .

*Total débito.* . . . . .

Pesetas
<u>196</u>

Mod. J. Villa Serra.--Valencia

*Sr. D. George Caspi Alzaga de*

Núm. del reparto .....

Concepto de Música

Trimestre que se acumula: ..... de 190

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

PROVIDENCIA DE ACUMULACIÓN.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede, al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliaran los embargos caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores.

Y hallándose V. comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

*Benicàssim á 8 de Octubre de 190*

EL 8 de Octubre

*Felipe Torru*